

Hacia una definición compartida de “recursos de base familiar y comunitaria” para la infancia en riesgo o desprotección



Introducción

Existe un amplio consenso en el ámbito de la protección infantil, demostrado además por la evidencia científica, sobre el hecho de que el mejor lugar para el desarrollo integral de un niño o niña es el entorno natural de seguridad y afecto que brinda una familia. Y no solo porque es a través de ella que se ven garantizadas necesidades básicas como el alimento o el vestido. Lo es, fundamentalmente, porque se trata de la piedra angular sobre la que pivota el desarrollo emocional y social de los seres humanos. Nos ayuda a entender quiénes somos, cómo pensamos o vemos el mundo, a presentarnos ante los demás, a dotarnos de un marco de valores, a fraguar nuestras personalidades e identidades. Nacer y crecer en una familia que le quiera y le trate bien, condiciona el desarrollo de las habilidades intra- e interpersonales de los niños y niñas, favorece una buena autoestima, la confianza en uno mismo y la capacidad de confiar en los demás. Igualmente, es desde las familias desde donde nos acercamos a la experiencia de la educación o al mundo del trabajo.

Todo niño, toda niña, independientemente de sus características o situación vital, tiene derecho a crecer en familia, el entorno habilitante más adecuado para el disfrute de sus derechos.

Cuando por distintas circunstancias, un niño o niña se ve en riesgo de o abocado a crecer alejado de los que son sus progenitores, son otras relaciones humanas las que, garantizadas por los poderes públicos, deberían hacer posibles las condiciones adecuadas para el bienestar y el desarrollo

pleno de la infancia y adolescencia, prioritariamente “en” familia, y, si no, “como” en familia.

En el marco del desarrollo de la ‘Estrategia Estatal de Desinstitucionalización. Para una buena vida en Comunidad’, los apoyos, servicios y cuidados alternativos provistos por el sistema de protección a la infancia y adolescencia que son capaces de garantizar ese “en” o “como” en familia, se han denominado ‘recursos de base familiar y comunitaria’; entendiéndolos como aquellos que permitirían unos cuidados y apoyos no institucionalizadores para los niños, niñas o adolescentes en riesgo o desamparo. **Serían, por lo tanto, el tipo de apoyos y recursos hacia los que debería girar el conjunto del sistema de cuidados alternativos para la infancia evitando, ya sea transformando o cerrando, todos los servicios o recursos que no encajen en la categoría de base familiar y comunitaria.**

Este documento es un trabajo de consenso entre actores de relevancia en el sistema de protección para la definición de las características de este tipo de apoyos y servicios y, más concretamente, de la delimitación de **qué recursos residenciales del sistema de protección podrían entrar dentro de la definición de base familiar y comunitaria.**

En la elaboración de este documento, se ha tenido en cuenta el espíritu y contenido de las Directrices de Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños en 2009, y la posterior Resolución anual sobre los Derechos de la Infancia de la Asamblea de Naciones Unidas de 2019 dedicada a los niños y niñas sin cuidado parental o en riesgo de

perderlo, y asume tanto los estándares de acogimiento residencial EQUAR, como los criterios comunes de cobertura, calidad y accesibilidad en acogimiento residencial acordados por las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia.

Sin embargo, la mayoría de estos ejercicios definen colectivamente el suelo de lo aceptable bajo lo cual las Comunidades Autónomas. No deberían contemplar ninguna plaza de acogimiento residencial. En el otro extremo, este ejercicio trata de definir el “horizonte al que caminar”, el objetivo al que, en un periodo de tiempo razonable y definido por los objetivos incluidos en la Estrategia Estatal de Desinstitucionalización, deberían aspirar a llegar el conjunto de administraciones, estableciendo para ello objetivos y metas medibles en el tiempo, planes operativos concretos de desinstitucionalización del sistema de protección y de la infancia y presupuestos que los hagan viables.

Igualmente, este ejercicio se hace eco de los objetivos ya pactados entre las distintas administraciones competentes en materia de acogimiento familiar o residencial y compartidos por el Estado Español con la Comisión Europea en el marco de la Garantía Infantil Europea y a lograr antes de 2030: ^{1 2}

¹ Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia. Disponible en: (5 de mayo de 2022): https://www.mdsocialesa2030.gob.es/eu/derechos-sociales/infancia-y-adolescencia/PDF/Conferencia_Sectorial/Plan_de_Accion_contra_ESI_sistema_de_proteccion.pdf

² Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Infantil Europea (2022-2030), aprobado en Consejo de Ministros el 5 de julio de 2022. Disponible en: https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/infancia-y-adolescencia/docs/PlanAccion_MAS.pdf

1. Ningún niño o niña menor de 10 años del sistema de protección vive en un recurso residencial.
2. El acogimiento familiar llega al 70% de la infancia del sistema de protección con medidas de guarda.
3. No existe ningún centro de más de 30 plazas (salvo de primera acogida).
4. El conjunto del sistema ha actualizado su modelo de intervención hacia prácticas basadas en la evidencia, en un modelo basado en la personalización de los cuidados.

Para una buena vida en comunidad y de base familiar

Teniendo en cuenta este marco, los recursos, apoyos y cuidados alternativos de base familiar y comunitaria para la infancia atendida por el sistema de protección serían aquellos que, diseñados en torno a cada niño o niña, sus derechos, necesidades, preferencias y aspiraciones individuales, ya sea de forma individual o articulando unos con otros, estén orientados a:

1. En primer lugar y de forma prioritaria, **promover la preservación familiar y evitar el desamparo** a través de medidas generales de apoyo a la crianza y al cuidado de niños, niñas y adolescentes, y, en especial, una mayor cobertura y diversidad de apoyos y servicios dirigidos a familias frágiles o en momentos de vulnerabilidad.
2. De no lograrse prevenir la situación de desamparo, que niños y niñas privados del cuidado parental vivan y **sean cuidados en otras familias** (acogida y adopción).
3. Sólo en casos extraordinarios, de forma subsidiaria y complementaria a los dos anteriores puntos, que niños y niñas privados del cuidado parental vivan

en un **recurso residencial pequeño, flexible, abierto a la comunidad y a las familias de origen, en los que la participación y la afectividad consciente, la creación de vínculos y la dimensión emocional** sean los pilares de la convivencia y del modelo de apoyos prestados; recursos que deben de estar disponibles para el conjunto de la infancia, no discriminándose a determinados grupos de niños y niñas para los que puedan concebirse recursos de otro tipo.

Cuándo es aceptable que un niño, niña o adolescente viva en un recurso residencial

Para lograr la transformación de los recursos residenciales para que sean considerados de “de base familiar y comunitaria”, además de cambios en el espacio físico, es imprescindible un cambio cultural y organizativo en la forma en la que se da respuesta a la infancia que requiere de cuidados alternativos. Este cambio en la función que los recursos residenciales juegan en el sistema de protección **empieza porque no sea la falta de familias de acogida o la debilidad de los programas de preservación y apoyo familiar los que lleve al uso de un recurso residencial**, sino que éste se seleccione como medida de guarda tras analizar y explicitar las razones que hacen aceptable que la infancia o adolescencia tutelada por la administración viva en un recurso residencial y no en una familia. Si por razones circunstanciales la administración competente considera que es necesario el uso de un recurso residencial de forma subsidiaria y complementaria a otras formas de guarda, debería de garantizarse que la decisión está basada en la adecuación a la garantía de los derechos, a la contribución a una

reintegración familiar segura, a la reparación del daño, a generar resiliencia y autonomía y a lograr el máximo bienestar personal y pleno desarrollo.

Para ello se debe hacer una **valoración individual de las circunstancias específicas de cada persona, con herramientas estandarizadas, empleadas por personas expertas**, con conocimiento específico y que escuchen tanto a niños y niñas, como a sus familias.

Aunque el grupo de personas expertas que han participado en la elaboración de este documento recomienda la utilización y generación de herramientas estandarizadas para la toma de decisiones, se pueden señalar a priori una serie de elementos que deberían tenerse en cuenta a la hora de evaluar individualmente a cada niño o niña:

- Edad del niño o niña.
- Madurez y autonomía.
- La opinión del niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta el grado de autonomía derivada de su historia personal.
- La existencia de hermanos/as y la no separación de los mismos.
- Tener certeza de la temporalidad breve o puntual y acotada de la necesidad de guarda o tutela por parte de la Administración de cara a un objetivo último de reintegración familiar.
- El uso del recurso residencial como apoyo a momentos de transición, conflictos o descansos, de forma complementaria a otro tipo de guarda, fundamentalmente el acogimiento familiar.

- Considerar si el acogimiento residencial puede contribuir o no al objetivo prioritario de reintegración familiar y/o apoyar o no el proyecto de vida o migratorio del niño, niña o adolescente.
- Opinión de la familia de origen.

Aplicar un análisis individualizado a cada niño, niña o adolescente es lo contrario a concebir que hay grupos o categorías para las cuales, de forma apriorística, se considera la pertinencia del uso de un recurso residencial. Ni niños o niñas con discapacidad, ni de origen extranjero, ni que hayan pasado por ninguna experiencia concreta o se encuentren en un momento concreto de su proceso de tutela han de estar, como grupo, destinados a un recurso residencial; y, si pasan por uno, será una estancia breve y complementaria al acogimiento familiar, como respuesta a momentos de transición, gestión de conflictos o descansos. En este sentido, organizar recursos por “tipos” de niños o niñas obedece, fundamentalmente, a un criterio de economización de recursos y facilidad organizativa, y no a ofrecer la mejor respuesta posible a cada niño y cada niña.

Cómo ha de ser un recurso residencial de base familiar y comunitaria

Si, tras el análisis de cada uno de los elementos anteriores, la decisión es que el niño, niña o adolescente, en aras de su interés superior, ha de ser acogido por un recurso residencial, para que éste entre en la categoría de base familiar y comunitaria ha de cumplir con las siguientes características:

1. Personalización de la atención y los cuidados: El interés superior del niño y su individualidad priman sobre los criterios organizativos y no al revés. La personalización implica reconocer a las personas como individuos con

necesidades específicas, fortalezas, preferencias, valores, proyectos vitales, historias de vida, hábitos o expectativas propias y únicas, que han de poner en el centro de la atención que reciben. Esto exige flexibilidad, permitiendo individualizar el itinerario de cada niño o niña, el trato que reciben, normas y rutinas, promoviendo el desarrollo personal, la participación y la autonomía, en función de la etapa evolutiva en la que se encuentren

2. Participación y protagonismo de la infancia y la adolescencia: El derecho a ser escuchado y que su opinión sea tenida en cuenta, es decir, el principio de participación forma parte del Interés Superior del Menor. Los niños, niñas y adolescentes han de ser protagonistas de su propio proceso y proyecto vital, teniendo la opción de equivocarse como el resto de las personas.

Los niños, niñas y adolescentes en protección por parte de las administraciones competentes, deben de poder participar en la toma de decisiones y, llegado el caso, elegir sobre aspectos importantes que tienen que ver con los cuidados y el tipo de apoyos que reciben. Para lograrlo es necesario generar suficientes apoyos o herramientas para que los niños y niñas 1) conozcan sus derechos, así como los distintos recursos que tienen a su disposición; (2) cuenten con información disponible, accesible y actualizada sobre los servicios que reciben, lo que debería incluir servicios de traducción y mediación cultural; y (3) cuenten con apoyos para expresar sus deseos, ejercer la capacidad jurídica y tomar decisiones.

La consulta a la voluntad, intereses y deseos de los niños, niñas y adolescentes debe estar presente tanto en las decisiones relativas a las

medidas de protección a adoptar, su seguimiento, revisión o cese, como en el modelo de apoyos propio de un recurso de base familiar y comunitaria. Esto implica que deben existir garantías específicas para asegurar que es informado de forma comprensible para su edad y madurez, y que es escuchado y entendido; para lo que es imprescindible contar con profesionales formados. Aquellas decisiones que se tomen sin que coincidan con la opinión expresada por el niño, niña o adolescente, han de motivarse adecuadamente.

La agencia de los niños, niñas y adolescentes se debe promover en:

- Su participación en decisiones relativas a su plan de acompañamiento: visitas familiares, actividades extraescolares, educación, tiempo libre y ocio...
- En la toma de decisiones de la vida cotidiana: su vestimenta, cómo organizan el tiempo y sus responsabilidades, qué se incluye en la compra diaria del recurso, a qué dedican sus tiempos de ocio, etc...
- Pudiendo personalizar la decoración o composición de las zonas privadas, y capacidad de decisión compartida sobre el espacio colectivo.
- La elaboración y aprobación compartida de los principios de convivencia.
- La participación y consulta en procesos de evaluación o mejora de los recursos, del modelo de intervención o de las personas profesionales.

3. Normalización y permeabilidad a la comunidad y las familias de

origen: los niños, niñas o adolescentes han de participar en la comunidad

como un agente más, permitiendo que el vecindario, las amistades, compañeros/as de clase o jóvenes que vivían anteriormente en el recurso accedan a él con naturalidad. La infancia y adolescencia que viven en recursos residenciales de base familiar y comunitaria deben de hacer uso normalizado de los servicios de la comunidad, sin que se generen recursos o servicios propios. Se incluye la participación de las familias de origen, manteniendo a los niños, niñas y adolescentes en su vecindario o comunidad, siempre que sea acorde al Interés Superior del Menor.

4. Familiaridad en la vida hacia adentro, entorno seguro y confortable. El inmueble debe ser lo más parecido posible al de un hogar familiar, un entorno seguro en el que los niños, niñas y adolescentes tienen cubiertas todas sus necesidades básicas sin verlas condicionadas a un buen comportamiento o a sus circunstancias socioeconómicas o relacionales. Un entorno afectivo y cálido, en el que la luz, la temperatura o la decoración están cuidados y personalizados, en el que prima un componente relacional, pero se mantienen espacios que permiten el derecho a la intimidad y en los que descansar de una sociabilización continua.

5. Afectividad consciente y apego seguro, basado en la disponibilidad emocional, la sensibilidad, la aceptación incondicional y la cooperación, con el objetivo de reparar el daño, generar resiliencia, las condiciones habilitantes para la vuelta a la familia y una mayor autonomía en la transición a la vida adulta.

Hay que superar un modelo de intervención basado fundamentalmente en un análisis taxonómico, cerrado y medicalizado de las situaciones, y pasar a un

modelo de atención basado en la evidencia, donde tengan cabida la aplicación de los distintos marcos teóricos y de atención posibles (teoría del apego, modelo sistémico, modelo cognitivo conductual...) que han de combinarse y aplicarse en función de la individualidad, necesidades y preferencias del niño, niña o adolescente, por profesionales capacitados para ello, y que cuenten con mecanismos de diagnóstico, estrategias de intervención y seguimiento, con indicadores de evaluación. La evaluación debe ser continua y no puntual, y la intervención adecuarse a los tiempos y procesos de la historia del niño, niña o adolescente.

6. Espacio seguro, respeto a la dignidad y buen trato: tienen que ser entornos de cuidado y apoyo respetuosos y enriquecedores, donde se asegure que todos los niños y niñas y las personas que trabajan con ellos son tratadas con respeto, dignidad y consideración. Esto implica prevenir, evitar y abordar cualquier forma de violencia, abuso o discriminación de adultos a niños y niñas y entre iguales, con mecanismos de detección precoz, intervención temprana y protección ágil. Esto solo es posible con adultos capaces de recibir solicitudes de ayuda por parte de niños, niñas y adolescentes, y de responder oportunamente; así como con una infancia y adolescencia que se siente segura y capaz de compartir lo que les acontece y preocupa.

7. Estabilidad de las medidas, en el marco de una evaluación periódica de su pertinencia: cada acogimiento residencial debe ser entendido como un caso único, y, por lo tanto, la temporalidad no puede estandarizarse. En coherencia con los marcos legales y principios que rigen la protección de la infancia, debe ser lo más breve posible y estará marcada por los factores que

han dado origen a la declaración de desamparo. En este sentido la temporalidad de las medidas estará marcada por la prioridad de la reintegración familiar, la evaluación continua, la búsqueda de una solución duradera y el impacto que el paso del tiempo tiene en los niños y niñas.

8. No segregador: La atención individualizada y la no supeditación del niño, niña o adolescente a las necesidades organizativas, conlleva que no deban existir recursos segregados para la infancia o adolescencia con discapacidad, con una nacionalidad o con un idioma concreto, ni que se generen tipologías de recurso según las edades del niño o niña. Ante necesidades específicas en el niño, niña o adolescente, se debe ajustar los recursos profesionales y materiales a las mismas, y acceder a los recursos universales no especializados existentes en la comunidad para sus pares, promoviéndose el trabajo en red para dar respuesta a todas las necesidades. No hay evidencias de que sea más eficaz un recurso segregado.

Esto incluye a los recursos de primera acogida que, de forma general, se alejan en mayor medida de las características aquí descritas como recursos de base familiar y comunitaria. El sistema de protección puede dejar de emplear recursos segregados de primera acogida combinando la ampliación de las edades de niños y niñas susceptibles del acogimiento familiar de urgencia, la reserva de plazas para la urgencia en los recursos residenciales habituales y haciendo que sean los equipos de diagnóstico y evaluación de los niños y niñas los que se muevan de un recurso a otro. No deberían ser los niños, niñas y adolescentes los que se adaptasen a las necesidades del sistema, incrementando la inestabilidad y las derivaciones a las que son sujeto, sino al revés. En el caso de existir recursos de primera acogida no

pueden tener unos estándares diferentes a los del resto de recursos. En aquellos casos excepcionales pero posibles en las que el sistema de protección no está dimensionado para una llegada puntual de un gran número de menores extranjeros no acompañados, se deben activar planes de contingencia que hagan posible un acogimiento residencial protector, seguro, respetuoso con los derechos de niños y niñas y capaz de identificar y atender a aquellos que presenten perfiles de especial vulnerabilidad.

9. No discriminator: Los recursos de base familiar y comunitaria no pueden estar disponibles solo para determinados niños, niñas o adolescentes, considerándose aceptables otro tipo de recursos para niños, niñas o adolescentes que pertenezcan a un determinado grupo o tengan determinadas características personales o conductuales.

Estas características generales se deben poder concretar en una serie de rasgos distintivos presentes en cinco dimensiones del recurso residencial: **la física, el modelo de acompañamiento o apoyos, las relaciones del recurso con la comunidad, el papel de los profesionales y el marco temporal.**

Cada uno de estos rasgos distintivos debería poder medirse y evaluarse a través de indicadores. Aunque para la definición de los indicadores sea necesario un trabajo posterior, este documento aporta, en su anexo 1, un primer listado sobre el que empezar a debatir.

A continuación, se listan los rasgos distintivos organizados por dimensiones:

1. Dimensión física:

- Recursos unifamiliares de 4 a 6 plazas.
- En lo posible habitaciones individuales o, como máximo, para dos personas, dependiendo de la edad, de la relación (hermanos/as) o las necesidades y preferencias de los niños, niñas y adolescentes. Con espacio individual para el estudio y para guardar sus pertenencias.
- El inmueble debe ser como los más comunes o habituales en la comunidad en la que esté situado y estar físicamente inserto en la misma, y bien comunicado.
- Entornos seguros y protectores, en coherencia con la definición de entorno seguro de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI).
- Calidez en la luz, temperatura y decoración. La decoración debe facilitar el sentido de pertenencia, incorporando recuerdos, fotos, manualidades, objetos personales...
- Evitar logotipos o mensajes institucionales.
- Con espacios abiertos que fomenten la interacción y sin espacios que faciliten el aislamiento. Amplio espacio común en el que poder compartir tiempo con los demás habitantes de la casa y profesionales.
- Participación, según edad, en el mantenimiento de las zonas comunes y la habitación.
- Cocina integrada como un espacio más del hogar, con disponibilidad de acceso libre.
- Sin personal de seguridad ni dispositivos disuasorios.

- Adaptado a las necesidades de los menores de edad, incluido en lo que respecta a la accesibilidad física y cognitiva.

2. Modelo de acompañamiento:

- Atención individualizada, vivencia grupal e intervención en y con la comunidad.
- Centrado en el componente relacional: pequeño equipo educativo, emocionalmente accesible, donde en vínculo se cercano y familiar. Afecto sincero, desinteresado, incondicional, genuino y seguro.
- Se tiene que favorecer un desarrollo integral sin patologizar a los niños y adolescentes, ya que en muchas ocasiones se acaba haciendo artificial el contexto que debería ser natural, con excesivas intervenciones educativas y/o psicológicas. Los protocolos de actuación que garantizan las buenas prácticas y la adecuada gestión y la metodología del acompañamiento socioeducativo deben realizarse de manera que interfieran lo menos posible en la relación de calidez, familiaridad y cercanía que el acogimiento debe tener.
- Necesidad de rutinas (que dan y generan seguridad), flexibles y adaptables a las circunstancias y personas (como en una familia). El cariño y la empatía en la educación son coherentes con el cumplimiento de normas establecidas.
- Salvo en casos graves y respetando pautas para la buena convivencia y el bienestar de los niños y niñas, en la intervención y en el recurso participará la familia de origen de cara a reforzar y desarrollar vínculos seguros y acompañar a las familias en el desarrollo de habilidades maternas y paternas.

- La intervención con la familia de origen para promover la vuelta del niño, niña o adolescente a su hogar se hace desde el recurso, en coordinación con otros recursos o servicios.
- Hay que tener en cuenta y responder a la diversidad cultural de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, pudiendo contar con recursos de traducción o mediación cultural.
- Trabajo en red con una pluralidad de actores, generando espacios de coordinación estables, obligatorios y sistemáticos con servicios sociales, de educación y sanidad, así como también de ocio, deporte y cultura, en los que intercambiar recursos, negociar prioridades y contribuir a la resolución conjunta de una finalidad común.
- Canales de comunicación seguros, bien proporcionados, confidenciales, accesibles, eficaces y adaptados para los niños, niñas y adolescentes; facilitándose mecanismos de denuncia fáciles y accesibles.
- Especial cuidado, con protocolos específicos, de las transiciones. El de entrada en el recurso tiene en cuenta el ajuste gradual del niño, niña o adolescente a las dinámicas. El de salida, el duelo, el reconocimiento de lo recibido y la posibilidad de mantener el contacto si el niño, niña o adolescente manifiesta que así lo desea.
- Sin contenciones de ningún tipo (la legislación actual solo permite emplear en centros de protección contenciones físicas proporcionales cuando todas las herramientas de desescalado han fallado, por personal con formación específica y por tiempo limitado, como último recurso y en aras de proteger la integridad física de niños, niñas, adolescentes y profesionales).

- Dentro del recurso los niños y niñas cuentan con una persona de referencia estable desde un acompañamiento más individualizado.
- Fuera del recurso, las personas técnicas de menores de las CC.AA. han de ser personas de referencia estables, accesibles y continuamente disponibles, desde el momento en el que entran en el sistema de protección; su función es encargarse del acompañarlo en el tránsito por el itinerario de protección, asegurar la articulación de los servicios a los que el niño y niñas puede acceder y la consistencia del acompañamiento, así como velar por sus intereses y derechos ante el resto de actores del sistema. Igualmente, las personas jóvenes deben contar, a la salida del sistema, con un profesional de referencia que les acompañe y apoye en el proceso de emancipación y transición a la vida adulta.

3. Las relaciones del recurso con la comunidad:

- Preservar la cercanía de los niños, niñas y adolescentes a su entorno familiar, educativo, cultural y social, si ello es acorde a su interés superior para evitar cambios drásticos (mantener el colegio, actividades extraescolares, centros de salud...).
- Recurso integrado en la comunidad y abierto a la misma, que facilite la creación de relaciones saludables fuera del sistema de protección, vínculos afectivos y una red de apoyo ampliada.
- Fomentar actividades fuera del centro y el uso normalizado de los recursos y servicios de la comunidad, no creando servicios paralelos y segregados en el recurso residencial.

- Los niños, niñas y adolescentes, dependiendo de su autonomía o edad, no deben depender de una persona adulta para entrar y salir; deben ser capaces de poder usar el transporte público.
- Los niños, niñas y adolescentes deben ser acompañados para sentirse miembros activos de la comunidad a la que pertenecen, entendiendo su participación en ella, como un derecho y como un compromiso ciudadano.
- Usar el voluntariado como herramienta para la permeabilidad del recurso.

4. Los profesionales

- Las relaciones de vínculos sanos en el acogimiento suponen un compromiso por parte de los acogedores que va más allá de la necesaria y justa relación laboral: el profesional es la herramienta básica del acompañamiento social; son ellos y ellas los que generan un contexto potencialmente transformador.
- Personal con formación especializada, habilitante obligatoria, que, entre otras cosas, debe incluir la creación del vínculo, la reparación del daño o el empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes y su participación, así como el trabajo en red con otros servicios del sistema, salud, educación, servicios de prevención primaria etc.
- Personas abiertas, flexibles, creativas, con capacidad de liderazgo, con capacidad de expresar una afectividad genuina, motivadas, cercanas, con capacidad de diálogo y de establecer relaciones auténticas y significativas con los niños, niñas o adolescentes, emocionalmente

disponibles. No todas las personas que hayan estudiado trabajo social, educación social o psicología son aptas para este trabajo.

- Equipo estable, los turnos de trabajo deben favorecer (y no dificultar) la vinculación con los niños, niñas y adolescentes, dando continuidad y estabilidad al acompañamiento y evitando las rotaciones constantes.
- El personal debe contar con experiencia vital y madurativa suficiente. Evitar un alto porcentaje de recién graduados.
- Siendo todos y todas conscientes de su papel protector, hay que determinar las funciones y competencias de cada puesto.
- Competentes para atender de forma inclusiva a niños, niñas y adolescentes con discapacidad o problemas de salud, incluida la salud mental.
- Las ratios de profesionales han de ser adecuadas a los nuevos modelos de acompañamiento familiar y equilibrio de género.
- Los profesionales cuentan con recursos de cuidado emocional y existen mecanismos de supervisión sistemáticos con espacios de reflexión y mejora continua y criterios para evaluar la idoneidad profesional y ética.
- Los profesionales disponen de formación continua y especializada.
- Las instituciones públicas o privadas que gestionan los centros cuentan con mecanismos de contratación segura, códigos de conducta y políticas de salvaguarda.
- Se debe contribuir a incrementar el valor social y profesional del trabajo de cuidados y apoyos en el sistema de protección a través de, entre otras cosas, mejoras laborales y salariales.

5. El marco temporal:

- Cada acogimiento debe ser entendido como un caso único, la temporalidad, si bien debe ser lo más breve posible, no puede estandarizarse y estará marcada por los factores que han dado origen a la desprotección; algunos de estos factores son externos y no se pueden trabajar desde el recurso, y otros son de índole relacional o personal que sí se pueden abordar, pero siempre en coordinación con agentes involucrados en el caso.
- La posibilidad de reintegración en la familia de origen debe marcar la temporalidad de las medidas de protección, buscando que sean tan breves como sea posible y tan largas como necesite una adecuada intervención y segura reintegración, evitándose sucesivas retiradas de tutela.
- Hay que asegurar que los recursos disponibles son los necesarios para evitar la cronificación, poder revisar las medidas de protección y asegurar que tránsitos son ágiles; teniendo en cuenta el impacto del paso del tiempo en los niños, niñas y adolescentes. La burocracia no puede ser el factor que alargue determinadas situaciones; por ejemplo, si un joven mayor de 16 años pide volver con su familia y hay seguridad, no se puede alargar.
- Realizar un seguimiento periódico y una revisión adecuada de las medidas acordadas según las necesidades del niño, niña y adolescente y escuchando sus preferencias.

- Evitar la inestabilidad de las medidas, los cambios de recurso o derivaciones excesivas o no justificadas. La estabilidad y la certidumbre son esenciales para el desarrollo de relaciones y convivencia.
- El tránsito a un recurso de emancipación o de mayoría de edad debería ajustarse al proceso madurativo individual y único de cada persona joven y no articularse en torno a la mayoría de edad; sin que dé lugar a una situación de desprotección o dejación de funciones. Para lo que es necesario que se garantice la dotación de recursos de vida independiente como parte de las obligaciones del Estado y el refuerzo de la coordinación y conexiones entre el sistema de protección a la infancia y los recursos de inclusión social y comunitaria.

Recomendaciones para el avance hacia un sistema de protección en el conjunto de los recursos residenciales sea de base familiar y comunitaria

Existe una amplia diversidad de modelos de acogimiento residencial que, si bien deben cumplir unos estándares mínimos establecidos en las legislaciones y regulaciones tanto nacionales como autonómicas, son muy heterogéneos. Mientras que existen recursos que cumplen, total o parcialmente, algunas de las características de un modelo de base familiar y comunitaria, otros están muy lejos de hacerlo. Es positivo y hay que reconocer que muchos de los nuevos recursos que se abren se van pareciendo más a hogares, pero también es necesario destacar que persiste un número considerable de infraestructuras o modelos de apoyos no aceptables y que el uso de una medida u otra de guardia no corresponde, en muchas ocasiones, a

decisiones tomadas en coherencia con el interés superior del menor, si no en la disponibilidad de plazas.

La diversidad de recursos no solo supone que hay niños, niñas y adolescentes viviendo en condiciones que institucionalizan, sino que, además, se dan situaciones discriminatorias. Dependiendo no sólo del territorio, sino también del recurso en concreto, los niños y niñas serán acogidos en unas condiciones mejores o peores en términos de protección y de la garantía de sus derechos.

La transformación de las instituciones y los servicios, además de los cambios estructurales y en el espacio físico, implica un cambio cultural y organizativo en la forma en la que se da respuesta a los niños, niñas y adolescentes en cuidados alternativos, y cómo se articulan unos servicios con otros poniendo a las familias y a los niños, niñas y adolescentes en el centro. No se trata de, meramente, reformar lo que existe, sino especialmente de invertir en el desarrollo de nuevas y mejores alternativas comunitarias y de base familiar en el marco de un proceso gradual y planificado de tránsito donde las instituciones actuales se vayan reduciendo y, en su caso, desapareciendo y/o adaptando a un modelo familiar.

La planificación de esa transformación de los sistemas de protección hacia la desinstitucionalización y los cuidados alternativos de base familiar y comunitaria, con objetivos medibles y alcanzables en un tiempo determinado, debe venir acompañada de otra serie de cambios, en otras esferas o niveles administrativos, que generen el entorno habilitante que permita la transición.

A continuación, se proponen una serie de medidas que, a modo de recomendación, deberían permitir la transformación del conjunto de recursos residenciales del sistema de protección:

1. Desplegar, con una apuesta decidida por parte del conjunto de administraciones, el acogimiento familiar. Para ello es necesario incrementar los fondos disponibles para el mismo, revisar y reforzar los apoyos que reciben las familias acogedoras en la mayor parte del Estado y generar una cultura del acogimiento con acciones de comunicación y captación constantes. Es necesario desplegar el acogimiento, no solo porque es la medida de protección más coherente con los derechos de niños, niñas y adolescentes, su bienestar y pleno desarrollo, sino porque de no reducirse la presión asistencial de los recursos residenciales es muy complejo planificar la transformación del sistema.

2. Modificar la normativa estatal para posibilitar la transformación y la personalización de la atención:

- En coherencia con el artículo 149. 1. 1ª de la Constitución Española, es competencia del Estado fijar las condiciones que permitan la igualdad en el disfrute de derechos; la gran heterogeneidad de recursos y modelos de intervención justifica determinar, por Ley estatal, unos mínimos estándares relativos al acogimiento residencial (plazas máximas, ratio profesionales, regulación de la potestad sancionadora de los recursos que no puede quedar a la potestad de cada recurso residencial...) y el derecho del niño, niña y adolescente a contar con un

referente profesional único y accesible a lo largo de todo el proceso de guarda y tutela..

- Regulación del derecho del acompañamiento de las personas tuteladas por la administración o con medidas de guarda más allá de los 18 años, para permitir que el acompañamiento se adapte al proceso madurativo individual.
- Desarrollo de un estatuto estatal de familias acogedoras que refuerce la garantía de los derechos de estas familias, el apoyo que reciben y que defina en mayor grado los tipos de acogimiento especializado, así como su encaje con la regulación laboral y de la Seguridad Social.

3. Las CC.AA., en el marco de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, deben acordar una definición de recursos de base familiar y comunitaria, así como los estándares de calidad que deben cumplirse en los mismos.

4. Se debe desarrollar un sistema estadístico estatal, aprovechando el desarrollo del RUSVI o llevando a cabo desarrollos posteriores, que garantice la evaluación de la transformación del modelo de acompañamiento y del impacto general del sistema de protección sobre la infancia y adolescencia atendida, que nutra espacios de aprendizaje, la mejora continua y la toma de decisiones informada y que permita saber, a tiempo real, los recursos –residenciales y de otros tipo- y apoyos que presta el sistema a las familias, niños y niñas.

5. En base a ese acuerdo y a un análisis de qué factores están cronificando la institucionalización infantil y cuáles obstaculizan o facilitan la transformación

del sistema, **las CC.AA. deben elaborar y publicar planes de transformación gradual de sus sistemas de protección.** Deben incluir objetivos medibles de desinstitucionalización de la infancia y de desarrollo de servicios de base familiar y comunitaria, incluidos residenciales. En dichos planes se deben priorizar las soluciones de desinstitucionalización para la infancia menor de 6 años, y el desmantelamiento de aquellas infraestructuras y recursos en los que el acompañamiento sea menos personalizable, incluidos los macrocentros.

6. Las administraciones competentes deben emprender un ejercicio de revisión tanto de las regulaciones como de las licitaciones autonómicas para permitir el despliegue de los recursos de base familiar y comunitaria, e identificar y modificar todas las regulaciones que impiden naturalizar el acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes en acogimiento residencial. La normativa reguladora del funcionamiento de los centros y los reglamentos de convivencia deben reflejar los contenidos del presente documento y asegurar la agencia y el protagonismo de los niños, niñas y adolescentes en su propia vida.

7. Las administraciones competentes deben asegurar que la inspección y los mecanismos sancionadores existentes a nivel autonómico son los necesarios para comprobar que se aplican unos estándares de calidad coherentes con un cuidado alternativo de calidad y con el modelo descrito en este documento.

8. Incremento presupuestario que posibilite la transformación de los servicios y la personalización del modelo de intervención: mejores

infraestructuras consistentes con la definición de espacios seguros de la LOPIVI, acompañamiento constante, ratios de atención adecuados, estabilidad de los equipos, formación... Es necesario tanto incrementar presupuestos, como desarrollar mecanismos de contratación pública que permitan flexibilidad y estabilidad en la contratación, priorizando criterios de calidad frente al precio. Algo en lo que algunas CC.AA. ya han avanzado en regular el concierto social.

9. Invertir y desarrollar capital humano y permitir unas condiciones de trabajo habilitantes. Revisar los planes formativos de las principales profesiones involucradas en los recursos residenciales de base familiar y comunitaria, establecer la formación habilitante obligatoria y regulada de manera estandarizada para todos los profesionales. Establecimiento de planes de formación continua para los profesionales de los recursos residenciales de cara a asegurar el modelo de acompañamiento de base familiar y comunitaria. Mejora de las condiciones laborales y equiparación de salarios y condiciones de profesionales de entidades privadas y públicas, y de las distintas CC.AA. Establecimiento de un equipo de profesionales ad hoc formados que acompañen los procesos de transformación de los recursos residenciales mediante formación, apoyo técnico y control de calidad de la implementación del nuevo modelo.

10. Rediseñar la relación de los recursos residenciales con las familias de origen para que proactivamente acompañen el desarrollo de habilidades parentales y maternas adecuadas, y el mantenimiento de un vínculo seguro con los niños y niñas. El trabajo para la reintegración

familiar ha de ser parte estructural de los recursos. Para ello hay que financiar pilotajes y la escalabilidad de los mismos a las carteras de servicios.

11. Las distintas administraciones deben poner en marcha mecanismos de inversión en innovación y conocimiento para facilitar un proceso de generación de conocimiento e intercambio de información sobre modelos de cuidado y acompañamiento familiar y comunitario en acogimiento residencial que sean consistentes con los fines de la estrategia de desinstitucionalización, que permita identificar elementos comunes de éxito.

12. Reforzar los equipos de técnicos y técnicas de menores para que puedan ejercer un papel de referentes real de los niños, niñas y adolescentes a lo largo de todo su proceso de guarda y tutela; garantizando su accesibilidad mediante una ratio adecuadas que les permitan ser los garantes de los derechos y necesidades del niño o niña, y de la coherencia de la intervención, desde fuera del recurso residencial.

13. Desarrollo de mecanismos de financiación finalista por parte de la Administración General del Estado para incentivar la transformación de los sistemas de protección autonómicos, empleando para ello tanto fondos europeos como fondos propios. Las CC.AA. deberán presentar planes concretos de transformación de recursos a cambio de financiación y asistencia técnica.

14. El conjunto de administraciones debe impulsar espacios de debate y consenso sobre los marcos teóricos y conceptuales que deben regir los recursos de base familiar y comunitaria; que permitan contribuir a un cambio de cultura en el sistema.

15. Favorecer un proceso de unificación de metodologías de trabajo que permitan la personalización del acompañamiento a la infancia y adolescencia, especialmente estandarizar los protocolos y estrategias de acompañamiento en la entrada, estancia y salida de los recursos, basadas en la teoría del apego y la atención centrada en la persona.

16. Mejorar los mecanismos de colaboración, coordinación y cooperación entre los distintos niveles administrativos, especialmente entre los servicios sociales municipales y los autonómicos para el apoyo a las familias de origen.

Este documento ha sido elaborado mediante un proceso de debate y construcción conjunta en el que han participado las siguientes entidades:

- Aldeas Infantiles
- Agintzari
- FEPA
- FICE España
- Fundación Amigó
- Fundación Pere Tarrés
- Fundación Raíces
- GSIA (Grupo de Sociología de la Infancia y la Adolescencia)
- Plataforma de Organizaciones de Infancia
- Save the Children
- Unicef

Este documento, se enmarca en los trabajos llevados a cabo por la Plataforma VIDAS, un ecosistema de innovación que conecta a diferentes actores e iniciativas que abordan los retos relacionados con la desinstitucionalización. Su proceso de aprendizaje colectivo está construyendo un nuevo modelo de cuidados y servicios integrados en la comunidad y centrados en la persona.
